



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APLICA SANCION DE MULTA A
LIQUIDADOR DE SEGUROS QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 09 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 303 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letras g) y m) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980, 3° letras g) y m), 45 y 58 del D.F.L. N°251, de Hacienda de 1931, y 7° del D.S. N°1055, de Hacienda, de 2012, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la entidad Waisman & Waisman Limitada, remitió a esta Superintendencia mediante carta de fecha 14 de octubre de 2014, copia de escritura pública de fecha 27 de enero de 2014, relativa a modificación estatutaria acordada.

2.- Que lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N°1055, de 2012, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Liquidadores de Seguros deben comunicar a esta Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N°1405, de 28 de octubre de 2014, formuló cargos por dicho incumplimiento.

4.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio en carta de 11 de noviembre de 2014, éstos no permiten desvirtuar los cargos formulados mediante el Oficio anteriormente citado.

RESUELVO:

1. Aplíquese a la entidad **Waisman & Waisman Limitada, R.U.T. 76.159.472-9** la sanción de multa de UF 20, según el valor vigente al momento del pago.

2.- Remítase a la entidad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado.

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y la acción de reclamación de multa establecida en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, la que puede interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

5.- Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl